



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	Pedro Ignacio Rivera Buitrago
Demandado:	Coltefinanciera S.A. Cía de Financiamiento
Radicado:	0500131030012022-00252-00
Decisión:	Traslada excepciones previas

La demandada Coltefinanciera S.A. Cía. de Financiamiento presentó oportunamente contestación y excepciones previas (archivos 16 a 18 expediente digital) y el demandante aportó los anexos de las pruebas mencionadas en la demanda (archivo 21) se incorporan al expediente.

De la excepción previa presentada por la demandada, se corre traslado al demandante por tres (3) días, numeral 1° del artículo 101 del Código General del Proceso (archivo 16).

Se reconoce personería al abogado Juan Pablo Flórez Ramírez como apoderado judicial de la demandada Coltefinanciera S.A., según poder conferido, arts. 74 y 75, Ibídem.

Se anexa link expediente: [05001310300120220025200](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-101-civil-del-circuito-de-medellin/105)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-101-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

A.R.